



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Alimerka.*

En Oviedo, el día 26 de junio de 2013.

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, funciones que no le han sido ni derogadas ni modificadas, y con domicilio institucional en la c/ San Francisco, 3 CP 33003 Oviedo.

Y de otra, el Sr. D. José Luis Mallada Martínez, nombrado el 18 de noviembre de 2010 Vicepresidente de la "Fundación Alimerka", constituida en escritura pública con fecha 8 de mayo de 2003 e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias con número 33/FDC/0078 y con CIF número G-74074469.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

#### Exponen

##### I

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que la Fundación Alimerka de acuerdo con sus estatutos tiene como fines, recogidos en el artículo 6, apartado 1 de sus estatutos, todos aquellos "que redunden en beneficio de la cultura, la educación y el bienestar de la sociedad en general".

##### II

Que es de interés para ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para la formación práctica del alumnado, apoyo a la investigación y en general en la colaboración de programas de extensión universitaria.

##### III

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

#### Cláusulas

Primera.—*Objeto del Convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de referencia para la cooperación entre la dos instituciones para el desarrollo de los distintos convenios específicos que, de acuerdo con los fines que se delimiten en el párrafo siguiente, pudieran suscribir las partes comparecientes.

Segunda.—*Finalidad.*

El presente convenio tiene como finalidad promover un marco general de cooperación entre ambas instituciones para los siguientes fines:

1. Apoyo a la formación práctica del alumnado de grado y posgrado.
2. Apoyo a la investigación en general y particularmente a la nutricional y oncológica.
3. Elaboración de programas de cooperación principalmente en el área de la seguridad alimentaria en sus diversas variantes.
4. Y colaboración en programas y actividades de extensión universitaria.

Tercera.—*Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento del Convenio y la resolución de posibles controversias se establece una comisión paritaria, compuesta por dos representantes de la Universidad de Oviedo y dos representantes de la Fundación Alimerka.



Cuarta.—*Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción.*

1. El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento.

Podrá prorrogarse por períodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

2. El convenio se resolverá por la finalización del período estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

Quinta.—*Carácter administrativo.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. (\*).

Por la Universidad de Oviedo, Vicente Gotor Santamaría.

Por la Fundación Alimerka, José Luis Mallada Martínez.

(\*) El presente convenio se firma "*ad referendum*" de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001 (BOPA núm. 189 de 14 de agosto de 2001), debiendo ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes.

Oviedo, a 26 de junio de 2013.—Cód. 2013-18613.